



Xalapa, Ver; a 13 de marzo del 2017
M-UTAI/077/2017

**C. JAIME PATIÑO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00269717 que a la letra dice:

Número de personas listadas en el Registro de Deudores Alimenticios y cantidades adeudadas por año de 2012 a 2015.

Habiendo realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos que obra en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección Jurídica y Consultiva, me permito informar lo siguiente:

La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva información sobre "el Registro de Deudores Alimenticios", y por ende tampoco cuenta con "las cantidades adeudadas por año".

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 143 de la citada Ley, Usted puede dirigir su solicitud a los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexcusable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ALTERNAMENTE

Miguel Adrián Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz